

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda par que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. El apoderado de la demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Como quiera que en los hechos de la demanda indica a la señora MARIA PABLA ARAGON DE AREVALO cónyuge supérstite del fallecido RAFAEL ANTONIO AREVALO y su estado de salud, manifieste si frente a la misma se ha adelantado proceso de adjudicación de apoyos judiciales conforme a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, en caso afirmativo a quien le adjudicaron dicho apoyo para el presente trámite de sucesión, en caso negativo no puede la señora BLANCA INES AREVALO ARAGON otorgar poder en nombre de la señora MARIA PABLA ARAGON.
3. Si el punto anterior es negativo, indique al juzgado la dirección tanto física como electrónica de la señora MARIA PABLA ARAGON DE AREVALO con la finalidad de vincularla al presente trámite, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 2 De hoy 15 DE ENERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f781463973df57b99076406bccb7230e3c9bae4dddc7ab4f16131478d016530**

Documento generado en 13/01/2021 10:15:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**